



San Andrés, Islas, veintitrés (23) de agosto de 2022

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00166-00
Demandante	FREDDY JIDLAPH MENDOZA SMITH
Demandado	Comercializadora Nacional de Apuestas - CONAPUESTAS S.A NIT 890.504.795-1
Auto Interlocutorio No.	0706-22

Con fundamento en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por FREDDY JIDLAPH MENDOZA SMITH a través de su apoderado judicial, contra CONAPUESTAS S.A NIT 890.504.795-, bajo la **radicación 88-001-40-03-002-2022-00166-00**, So pena de rechazo para que el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte autora subsane lo siguiente:

- 1.- El apoderado ejecutante omitió indicar en el acápite de notificación la dirección física y el correo electrónico del demandante, conforme a lo contenido en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P, en caso que se desconozca deberá expresar tal circunstancia.*
- 2.- La dirección física de la entidad Demandada conforme a lo contenido en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P*
- 3.- La demanda no contiene conforme al Art. 82 numeral 5 del C.G.P, los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinadas, clasificados y enumerados.*

Dando aplicación al artículo 2° del Decreto 806 de 2020, y en atención al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que corresponde a los sujetos procesales, en especial colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, se le requiere al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF de manera virtual a través de nuestro correo electrónico institucional.

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane el defecto señalado



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, formulada por **FREDDY JIDLAPH MENDOZA SMITH** a través de apoderado judicial contra **CONAPUESTAS S.A** NIT 890.504.795-1, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a fin de que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ